



# Compra Menor Central

I.V.A Responsable Inscripto  
C.U.I.T N° 30-54578816-7

**Nombre del Proveedor:** Empresa -  
**CUIT Proveedor:** 1000004624  
**Dirección Proveedor:** -  
**Tipo Licitación / Concurso:** ZLCM Compra Menor **Número:** 7010002898  
**Expediente:** 1.23.1082718 **Fecha de apertura y hora:** 16.03.2023 10:00:00

Sírvase cotizar y devolver a la Repartición bajo sobre cerrado que se adjunta, llenando las columnas de precios de los artículos, en números sin raspaduras ni enmiendas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurren al acto el día 16.03.2023 a las 10:00:00 horas en Abastecimiento sito en Compras Santa Fe F. MIGUENS 260 – 5° PISO PUERTO Santa Fe 3000

Pos.	Matrícula	Descripción	U.M.	F.Entrega	Destino	Cantidad	P.Unitario	Moneda	Precio total
1	300000041	Mantenimiento de Ascensores	PI	31.10.2023	Ver observaciones gales.	6		ARS	
2	300000041	Mantenimiento de Ascensores	PI	31.10.2023	Ver observaciones gales.	6		ARS	

IMPORTANTE: A fin de poder considerar la propuesta deberá incluir la/s marca/s y modelos del material cotizado.

SUBTOTAL  
IVA  
IMPORTE  
TOTAL:

Firma y sello del proponente:



# Compra Menor Central

I.V.A Responsable Inscripto  
C.U.I.T N° 30-54578816-7

<b>Nombre del Proveedor:</b>	Empresa -		
<b>CUIT Proveedor:</b>	1000004624		
<b>Dirección Proveedor:</b>	.-		
<b>Tipo Licitación / Concurso</b>	ZLCM Compra Menor	<b>Número:</b>	7010002898
<b>Expediente:</b>	1.23.1082718	<b>Fecha de apertura y hora:</b>	16.03.2023 10:00:00

Sírvase cotizar y devolver a la Repartición bajo sobre cerrado que se adjunta, llenando las columnas de precios de los artículos, en números sin raspaduras ni enmiendas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurren al acto el día 16.03.2023 a las 10:00:00 horas en Abastecimiento sito en Compras Santa Fe F. MIGUENS 260 – 5° PISO PUERTO Santa Fe 3000

## ANEXO AMPLIACIONES ESPECIFICACIONES PARTICULARES

## COMPRA MENOR N° 7010002898

### ALCANCE DE SUMINISTRO

RUBRO I – Mantenimiento de Ascensores			
ITEM	MATRICULA	DESCRIPCION	MESES
1	300000041	Mantenimiento de Ascensores instalados en los Edificios de la EPE ciudad de Santa Fe.	6

\* **Objetivos:**

1) Edificio Bv. Pellegrini 2626 - 1 (un) Ascensor.

2) Edificio Contaduría y Liquidaciones -San Jerónimo 3353 - 1 (un) montacargas.

\* **Período de contratación:** 6 (seis) meses, con opción a prórroga, por el mismo precio, período y bajo las mismas condiciones que el pedido inicial, con acuerdo de partes.

\* **Forma de cotizar:** Por rubro completo.

\* **Forma de certificación:** Mensual. En los primeros días del mes, U.T. Administración recibirá la factura correspondiente a los servicios prestados durante el mes anterior.

\* **Forma de adjudicar:** Global: La totalidad a un solo oferente.

\* **Plazo de pago:** Hasta 30 (Treinta) Días, desde recibida la factura.

\* **Fecha prevista a dar inicio al servicio:** A partir del 1°/10/2022.-

(\*) Se requiere valorizar el mantenimiento de ascensor y/o montacargas por cada objetivo en forma individual en la "Planilla de Propuesta".

**Lugar de Consulta:**

**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA**  
**SR. GONZÁLEZ SPINA, SANTIAGO**  
**UNIDAD DE TRABAJO ADMINISTRACIÓN SANTA FE**  
**Bv. Pellegrini 2626 – 1º Piso – CP 3000 - Ciudad de Santa Fe**  
**Tel: (0342) – 4505605– 4505675 - Int. 2112/2113**

## **PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

### **MANTENIMIENTO DE ASCENSORES**

**OBJETO:** El presente llamado, tiene por objeto contratar el Servicio de Mantenimiento de Ascensores en edificios que posee la Empresa Provincial de la Energía, según Alcance de Suministro. DE ACUERDO A LO REQUERIDO POR LA ORDENANZA N° 11.592, DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE.-

**ARTICULO N° 1 - ANTECEDENTES:** Los proponentes adjuntarán, con la oferta, antecedentes detallando individualmente las entidades oficiales y/o particulares de las que sean o hayan sido prestatarias, preferentemente en el transcurso de los últimos tres (3) años, por servicios iguales a los solicitados en este Concurso de Precios.-

Para el caso de no contar el proveedor con los citados antecedentes, deberán adjuntar con la oferta una declaración jurada donde declare carecer de los mismos y aceptar ser visitado por personal de esta Empresa Provincial de la Energía con el objeto de ser evaluado como proveedor, poniendo a disposición los elementos necesarios para cumplir con tal fin.-

### **ARTICULO N° 2 - CONDICIONES PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS:**

El contratista mantendrá la relación contractual con la Empresa Provincial de la Energía por intermedio de la INTENDENCIA de esta EPE; a efectos de la comunicación deberá designar un Representante Técnico.

Los trabajos correspondientes se realizarán en días y horarios a convenir, a fin de no entorpecer el normal desarrollo de las tareas cotidianas de la Empresa Provincial de la Energía.

Toda acción que durante el desarrollo de las 7 tareas perjudique a la Empresa Provincial de la Energía será comunicada mediante la suscripción de un Acta que deberá firmar el Representante designado, asumiendo el contratista la total responsabilidad ante los hechos denunciados. La negativa a suscribir el Acta por parte del Representante presumirá veracidad de los hechos, salvo pruebas en contrario presentadas por éste y aceptada por la Empresa Provincial de la Energía.

El contratista deberá poner en conocimiento del Representante que designe la Empresa Provincial de la Energía las reparaciones, cambio o modificaciones que resulten necesarios y que no se hayan incluido en el presente pliego. Estas revestirán carácter obligatorio, cuando el equipo no ofrezca garantías de funcionamiento respecto a la seguridad y deberán ser pactadas por las partes para su inmediata ejecución.



Energía de Santa Fe

Cada vez que el personal designado por la Empresa Provincial de la Energía requiera los servicios del contratista por razones de urgencia o para corregir desperfectos de funcionamiento, éste deberá intervenir en un plazo perentorio conforme a la urgencia y de no existir esta, en ningún caso excederá las 48 horas.

El contratista deberá capacitar a las personas que designe la Empresa Provincial de la Energía para operar correctamente los equipos, en los casos que deban prestar servicio ordinario.

El contratista deberá interrumpir el funcionamiento o clausurar el equipo de elevación en forma parcial o total cuando no ofrezca condiciones de seguridad, hasta que se realicen las reparaciones necesarias. Para lo cual adoptará las medidas correspondientes y comunicará tal

situación al Representante de la Empresa Provincial de la Energía o la persona que se designe a tal efecto.

El contratista será el único responsable del desempeño de su personal, el que deberá permanecer estrictamente en su lugar de trabajo y observar las reglas de moralidad y cortesía de su cumplimiento

Queda debidamente establecido que todo el personal que emplee el contratista quedara a su cargo, quedando entendido que el pago de sueldos, viáticos, seguros de vida, vacaciones, aportes jubilatorios, sindicales y demás leyes sociales, sin excepción, correrá por su cuenta.

Deberá suministrar al momento de su adjudicación nomina del personal a emplear en las tareas, acreditando su relación de dependencia con la empresa.

La Empresa se reserva el derecho de hacer uso de las medidas internas que reglamentan la seguridad y custodia de los bienes que conforman su patrimonio, incluida la revisión personal de los empleados de la contratista y exigir el cambio de algún personal cuando así lo crea conveniente.

Respetará todas y cada una de las reglamentaciones aplicables a su jurisdicción y a las actividades en que se le solicite intervenir, por las cuales programará eficazmente sus tareas, de forma tal que no se produzcan fallas, demoras, interrupciones o imprevisiones técnicas.

**El personal que efectúe las tareas, deberá reconocer la zona de peligro. Cualquier accidente, lesión y/o muerte que se produzca en cumplimiento del servicio, queda a exclusivo cargo de la Empresa Contratista, quedando la Empresa liberada de toda indemnización y/o cualquier responsabilidad emergente.**

**CONSECUENTEMENTE LOS PROPONENTES, PREVIO A COTIZAR, DEBERÁN VISITAR LOS LUGARES DE TRABAJO, DONDE SE LE EXTENDERÁ UNA CONSTANCIA, LA CUAL DEBERÁ ADJUNTAR A LA OFERTA PARA QUE ESTA SEA TENIDA EN CUENTA.**

**ARTICULO Nº 3 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** La Empresa no aceptara responsabilidad ninguna por la perdida, sustracción y/o deterioro parcial o total de las

maquinas, útiles, materiales, herramientas de trabajo, etc., que el adjudicatario utilice para el desempeño de su cometido.

El adjudicatario se obliga a reparar directamente, los daños y/o perjuicios que por su culpa, dolo o negligencia, actos y omisiones, delitos propios o de las personas bajo su dependencia o de aquellos que se valgan para la prestación del servicio que establece la contratación y que surjan de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Complementarios del mismo. Cualquier accidente, lesión y/o muerte que se produzca en cumplimiento del servicio, queda a exclusivo cargo de la empresa contratista, quedando la Empresa liberada de toda indemnización y/o cualquier responsabilidad emergente.

**Incumplimiento:** El contratista no podrá negarse a prestar los servicios contratados, ni pretender sustituirlos por otros de calidad distinta o inferior a lo convenido. La prestación de los servicios por parte de la contratista deberá ajustarse estricta y permanentemente a los Pliegos y Especificaciones particulares convenidas. En caso contrario la Empresa intimara a la contratista al inmediato cumplimiento de lo pactado.

Transcurridos dos (2) días hábiles administrativos sin que la contratista haya dado integro cumplimiento a sus obligaciones contractuales, será pasible de las multas que se establezcan en cada caso, según lo expresado en el Artículo N° 13. El monto de las multas aplicadas no podrá superar el 15 % (quince por ciento) del monto del contrato, constituyendo tal supuesto, causa de rescisión contractual.

**ARTICULO N° 4: SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO:** Se deja expresa constancia de la obligatoriedad del cumplimiento de lo prescripto por la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo No.19587/72, su Decreto Reglamentario No. 351/79 y de lo prescripto por el Decreto N° 911/96 de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Reglamento para la Industria de la Construcción y la Resolución N° 231/96 (S.R.T.) que reglamenta los artículos N° 9, 17 y 20 del precitado, a su vez complementaria de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo y toda legislación Municipal, Provincial y/o Nacional que sobre la materia esté vigente o se ponga en vigencia durante la duración del contrato.

El/los Contratistas serán los únicos responsables por todos los daños que pudieran ocurrir a los materiales, equipos, instrumentos, accesorios etc., durante la prestación del Servicio, causados por robos, incendios, negligencia del personal, etc. Además el/los Contratistas estarán obligados a señalar y proteger convenientemente el lugar de los trabajos a fin de evitar daños o accidentes a personas u objetos.

El personal del Contratista está obligado a usar en todo momento los elementos de protección adecuados.

La ropa de trabajo tendrá grabado la denominación de la Empresa Contratista. La inscripción debe ser visible y de tamaño adecuado para ser leída a una distancia de 3 metros.

Todo el personal del Contratista debe disponer en forma permanente de carné plastificado que identifique, Nombre, Apellido, Empresa Contratista, Dirección y Teléfono

de la Misma, cargo que desempeña el portador, foto color del portador, Grupo Sanguíneo y detalle de remedios y/o elementos que originan alergias al portador.

No se admitirá ningún tipo de justificaciones por la falta de los elementos requeridos.

**ARTICULO Nº 5: SEGUROS:** El Contratista estará obligado a contratar con compañías aseguradoras que actúen bajo el control de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Se deberá asegurar la totalidad del personal empleado en el Servicio, inclusive el de los subcontratistas, contra todo riesgo que corresponda a siniestros por accidentes de trabajo, incluyendo cobertura total para asistencia médica y farmacéutica. Será obligación del contratista presentar dentro de los treinta (30) días de iniciado el Servicio, una Póliza de Seguro contra accidentes de Trabajo completa, que cubra la totalidad del personal empleado en la misma, sea este administrativo u obrero, o revista en carácter de permanente, eventual o temporario.

Los gastos que originen la contratación de los seguros mencionados, serán a cargo del Contratista, quien acreditará fehacientemente el cumplimiento de sus obligaciones en este sentido, dentro de los diez (10) días de la fecha de suscripción del Contrato, debiendo presentar constancia del pago de las respectivas pólizas. Si las pólizas se abonan en cuotas, esto debe ser comunicado formalmente, informando además el Plan de pagos, de la póliza que corresponda, en oportunidad de la presentación de la misma. Se deberán además presentar los comprobantes de

cancelación de cada una de ellas, en las fechas previstas en el mencionado Plan.

No podrá modificarse y/o cancelarse ninguna póliza de seguro sin previa autorización escrita del licitante, cláusula que deberá incorporarse en el seguro contratado. Todas las pólizas que correspondan, deberán ser entregadas a la Inspección con anterioridad a la iniciación de la tarea objeto del servicio contratado.-

El Contratista deberá tomar a su cargo las franquicias de los seguros que contrate, y deberán ser tomados con una cláusula de ajuste a satisfacción del tomador. El incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de contratar los seguros que correspondan y que deberá tomar a su cargo el Contratista, autoriza al licitante a la contratación directa del seguro en las condiciones requeridas en el presente Pliego. El importe de la contratación será descontado en forma inmediata de cualquier suma que tenga al cobro el Contratista.

**ARTICULO Nº 6 - PERIODO DE CONTRATACION:** según alcance de suministros.-

**ARTICULO Nº 7 - PEDIDO DE ACLARACIONES:** Se deja establecido que toda aclaración y/o información complementaria, sobre la presentación de la oferta, solo podrá ser requerida por el proponente, hasta una (1) hora antes de la fijada para el acto de apertura. Toda otra consulta posterior a la adjudicación, no implica bajo ningún concepto, suspender la iniciación del servicio en el día fijado para comienzo de esa actividad.

**ARTICULO Nº 8 - ESTUDIO DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIONES:** Entre todas las ofertas recibidas, la Empresa aceptará las que a su criterio y acorde con las



Energía de Santa Fe

necesidades a que sean destinadas, justifiquen la contratación, la que podrá no ser necesariamente la de menor precio.

**ARTICULO Nº 9 - FORMA DE PAGO:** La liquidación del servicio prestado se hará en forma mensual y vencida, efectuándose el pago a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de la factura.

**ARTICULO Nº 10 - FORMA DE CONTRATACION Y COTIZACION:** La forma de contratación a considerar, será global y por mes calendario; cotizándose de igual forma, concepto este que incluirá todo tipo de remuneraciones (gastos de traslado, viáticos, aportes, etc.); es decir: toda clase de obligaciones laborales o previsionales, como así también la provisión de máquinas, herramientas, útiles y materiales necesarios para el mantenimiento de los equipos, los que correrán por cuenta exclusiva de la empresa contratista.

La Empresa se reserva el derecho de requerir ampliaciones o reducciones del servicio hasta un valor equivalente al veinte por ciento (20%) en mas o en menos del total del servicio pactado.

**ARTICULO Nº 11 - FORMULACION DE DESCUENTOS ESPECIALES:** Únicamente serán considerados validos, y como tal tenidos en cuenta a los fines de la adjudicación, los descuentos especiales que ofrezcan los proponentes y que hayan sido formulados al dorso del "formulario Resumen de cotización".

**ARTICULO Nº 12 - CARACTERISTICAS DE LOS TRABAJOS A REALIZAR Y FRECUENCIA.**

**Mantenimiento:**

**El contratista deberá brindar quincenalmente como mínimo el siguiente servicio:**

a) Efectuar limpieza del solado del cuarto de máquinas, sector o registrador de la parada en los pisos, regulador o limitador de velocidad, grupo generador y otros elementos instalados, tableros,

controles, techos de cabinas, fondo de hueco, guidores, poleas inferiores tensoras, poleas de desvío y/o reenvío y puertas.

b) Efectuar lubricación de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones del equipo.

c) Verificar el correcto funcionamiento de los contacto eléctricos en general y muy especialmente de cerradura de puertas, interruptores de seguridad, sistemas de alarmas, parada de emergencias, freno regulador o limitador de velocidad, poleas y guidores de cabina y contrapesos.

d) Constatar el estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento así como de sus amarres, control de maniobra y de sus elementos, paragolpes hidráulicos y operadores de puertas.

e) Constatar las existencias de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de la instalación, no sometidas a tensión eléctricas.



f) Controlar que las cerraduras de las puertas exteriores, operando en el primer gancho de seguridad, no permita la apertura de la misma no hallándose la cabina en el piso, y que no cierren el circuito eléctrico, que el segundo gancho de seguridad no permita la apertura de la puerta no hallándose la cabina en el piso y que no se abra el circuito eléctrico.

**El contratista deberá brindar semestralmente como mínimo el siguiente servicio:**

Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción y accionamientos del cable regulador o limitador de velocidad, del cable o cinta del selector o registrador de las paradas en los pisos y del cable de maniobras, particularmente su asimilación y amarre. Limpieza de guías.

Controlar el accionamiento de las llaves de límite finales que interrumpen el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se produzca a la distancia correspondiente en cada caso, cuando la cabina rebasa los niveles de los pisos extremos. Efectuar las pruebas correspondientes en el aparato de seguridad de la cabina y del contrapeso cuando éste lo posee.

**Reparación de los equipos incluyendo los siguientes materiales:** Contactos de Cobre y Carbones de Maniobras del Tablero de Control, Bobinas de Maniobras del Tablero de Control, Bobinas del Relé de Piso del Tablero de Control. Rectificador y Transformador de Corriente del Tablero de Control, Llaves Inversoras de Piso, Pulsadores de Llamada de Cabina, Cerraduras de Puertas exteriores, Contactos de Puerta de Cabina, Protector Térmico de Motor Eléctrico.

Asistencia: La asistencia deberá ser sin cargo cuando se produce la detención de los ascensores por: corte térmico del tablero, quemado de fusibles por baja tensión, puertas que cierran mal y cualquier otro motivo que sea inherente al mantenimiento.

Servicio: La atención será inmediata durante las 24 hs y en cualquier día de la semana (incluye sábado, domingo y feriados). Se empleara el comprobante denominado "Control de Servicios" a efectos de dejar constancia de: hora de llegada, comunicación del desperfecto localizado, si el ascensor continúa en servicio o no, explicitando para el último caso, el tiempo estimado para restablecer el funcionamiento.

El contratista deberá avisar de inmediato cualquier defecto o deterioro del equipo no contemplado en el presente pliego, para tramitar en el menor tiempo posible la reparación o compra del elemento afectado.

Repuestos: Todos los repuestos deberán ser originales. Aquellos repuestos y/o reparaciones que no estén contempladas en el mantenimiento, deberán ser presupuestadas previamente para su análisis y autorización.

Reporte: Cada dos (2) meses se deberá informar por escrito el estado general de los ascensores, detallando en forma particular las condiciones del Sistema de Seguridad (frenos, paracaídas, etc.).

### **PROVISION DE ELEMENTOS PARA LA PRESTACION**

Estará a cargo del PRESTADOR la provisión de máquinas, herramientas, útiles y materiales necesarios para el mantenimiento de los equipos.

De la prestación del servicio:

Respetará todas y cada una de las reglamentación aplicables a su jurisdicción y a las actividades en que se le solicite intervenir, por las cuales programará eficazmente sus tareas, de forma tal que no se produzcan fallas, demoras, interrupciones o imprevisiones técnicas.

Será responsable absoluto del cumplimiento por parte del personal a su cargo, instruyendo al mismo sobre las funciones y previniendo toda contingencia en las distintas actividades.

Cada rotura, deterioro o desaparición comprobada de bienes patrimoniales de la E. P. E. y/o elementos personales de los agentes de la misma que se produzca en oportunidad en que se realicen los trabajos correspondientes, será responsabilidad del PRESTADOR, quien los reparará, reemplazará o repondrá en forma inmediata. Caso contrario, lo efectuará la Empresa Provincial de la Energía debitándole de las retribuciones que el PRESTADOR deba percibir.

**ARTICULO Nº 13 - SANCIONES:** Toda multa, penalidad y/o sanción establecida en el presente pliego que contenga un valor económico a favor de la Empresa, será deducida del pago de las facturas a cobrar de la prestataria y/o mediante la ejecución de la garantía del contrato.

Las transgresiones y/o situaciones de incumplimiento contractual harán pasible al contratista de la aplicación de las siguientes sanciones:

- 1) Multa equivalente al 1 % del total del ítem o rubro afectado por el primer incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de alguna de las obligaciones contractuales.
- 2) Multa equivalente al 3 % del total del ítem o rubro afectado, cuando haya sido sancionado con la multa prevista en el punto 1 y reiterar las causales de incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de alguna de las obligaciones contractuales.
- 3) Multa equivalente al 5 % del total del ítem o rubro adjudicado, cuando haya sido sancionado con la multa prevista en el punto 2 y reiterar las causales de incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de alguna de las obligaciones contractuales.

Rescisión del contrato por culpa del contratista, cuando haya sido sancionado con la multa prevista en el punto 3 y reiterar las causales de incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de alguna de las obligaciones contractuales.

**IMPORTANTE**

**Previo a la iniciación del contrato, el adjudicatario, deberá presentar:**

- **Certificado de aseguramiento nominativo emitido y firmado por su A.R.T., donde constará la nómina del personal asegurado, único que podrá efectuar las tareas, el que deberá ser actualizado en la medida que se produzcan ingresos de personal**
- **Certificado de no acción emitido y firmado por su A.R.T., sin perjuicio de los restantes requisitos exigidos por la Ley N° 24.557.**

## PLANILLA DE PROPUESTA

RUBRO	ÍTEM	OBJETIVO	COSTO MENSUAL (SIN IVA)	COSTO SEMESTRAL (SIN IVA)
1	1	Bv. Pellegrini 2626	\$	\$
	2	San Jerónimo 3353	\$	\$
SUBTOTAL			\$	\$
IVA (21 %)			\$	\$
TOTAL			\$	\$

**ANEXO**  
**GERENCIA RECURSOS HUMANOS**  
**AREA MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE**  
**UNIDAD MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE**

**NORMAS REGLAMENTARIAS MINIMAS DE MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO PARA LAS EMPRESAS O PARTICULARES (MONOTRIBUTISTAS, RESPONSABLES INSCRIPTOS, ETC.), QUE COMO CONTRATISTAS O SUB-CONTRATISTAS REALICEN OBRAS O PRESTEN SERVICIOS EN EL AMBITO DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA.**

**OBJETIVO Y ALCANCE DE ESTA NORMA**

La presente Norma tiene como objetivo establecer pautas generales para que las distintas etapas de realización de obras y/o servicios, se ejecuten con la máxima seguridad en un medio ambiente propicio, de manera tal de prevenir accidentes y enfermedades profesionales al personal, como al entorno en donde se realizarán las tareas.

Su cumplimiento es de carácter obligatorio para todas las empresas y particulares (monotributistas, responsables inscriptos, etc.) que realicen obras o presten servicios en la EPE.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Será de cumplimiento obligatorio, toda la legislación del ámbito Nacional, Provincial y/o Municipal, acorde con las tareas a realizar, en lo que respecta a Medio Ambiente, Seguridad e Higiene, como así también toda aquella normativa E.P.E. aplicable a la tarea en cuestión.

Es dable destacar:

- Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587/72 - Decreto N° 351/79 y sus modificatorios siguientes vigentes.
- Ley Nacional de Riesgos del Trabajo (L.R.T.) N° 24557/95 - y Decretos Reglamentarios vigentes.
- Decreto N° 911/96 Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la construcción.



Energía de Santa Fe

- Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) N° 231/96, N° 51/97, N° 35/98, N° 319/99.
- Reglamento para trabajos y maniobras sobre instalaciones eléctricas.
- Leyes, Decretos y Resoluciones que se establezcan a partir de la fecha.
- De cumplimiento particular, el contratista y su/s subcontratista/s deberán tener esta información en obra y disponerla en auditorias de MASH, de la A.R.T. y de la S.R.T.
- Fotocopia certificada de la matrícula habilitante del Profesional responsable del Servicio y/o del técnico en Higiene y Seguridad de la empresa contratista y/o subcontratista.

### NORMAS GENERALES

1. Toda empresa contratista deberá confeccionar un Programa de seguridad (según Res. de la SRT) correspondiente a la obra a ejecutar. De no corresponder realizar un Programa de Seguridad por no estar comprendido por las Resoluciones de la SRT, se confeccionará un Procedimiento de Trabajo Seguro. Estos deben contemplar todos los riesgos, y medidas de prevención de todas las etapas de la obra y/o servicio.

Tanto en el Programa de Seguridad como en el Procedimiento de Trabajo Seguro deberá coincidir su memoria descriptiva con el informe del inspector a cargo o responsable del pedido, según Procedimiento para Evaluación de Documentación de Contratistas de la EPE.

2. Todo contratista o sub-contratista que opere con su personal, o personal contratado, en las instalaciones de la EPE realizando obras, prestando servicios o cualquier tarea o actividad encomendada o no, será responsable directo de todo accidente, siniestros provocados por errores o incumplimiento de las normas, y pudieran ocasionar lesiones, enfermedades y/o daños materiales dentro del área de la obra, contaminación del medio ambiente y su eventual extensión, que pudiera inclusive perjudicar a terceros.

3. La contratista o sub-contratista deberá informar en forma inmediata, mediante comunicación telefónica, todo **accidente, incidente o enfermedad ocupacional** a la Unidad Medio Ambiente, Seguridad e Higiene, indicando datos personales del accidentado, motivos del mismo, tipo de lesión, primeros auxilios, tratamiento médico y toda otra información que le será requerida por el personal de la EPE (daños a personas, equipos, contaminación, etc.). Este requisito deberá cumplimentarse indefectiblemente en toda ocasión se trate o no de casos con tiempo perdido.

Todo accidente grave o fatal podrá ser investigado por la EPE, debiendo prestar colaboración el Responsable de Higiene y Seguridad de la Contratista.

4. La contratista o sub-contratista deberá informar de forma inmediata, mediante comunicación telefónica, todo **accidente y/o detección de un eventual posible acto o acción que pueda dañar el Medio Ambiente**, a la Unidad Medio Ambiente, Seguridad e Higiene.

De esta manera el personal de Medio Ambiente junto al responsable de la Contratista principal delinearán las medidas a tomar.

#### **5. Responsable de Higiene y Seguridad.**

a) La contratista o sub-contratista debe contar con un Responsable de Higiene y Seguridad de la obra, y tiene la obligación de conocer estas normas y los procedimientos de trabajo que se le especifiquen así como de comprometerse a capacitar en forma permanente a su personal.

b) La contratista o sub-contratista entregará a la EPE, la planilla que como anexo I, forma parte de la presente norma, en donde constan los datos del Responsable de Higiene y Seguridad, acompañado de la constancia de pago de la matrícula habilitante de la Provincia de Santa Fe. Si es personal externo, debe presentar la Póliza de accidentes Personales con cláusula de no repetición a favor de EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE.

c) El Responsable de Higiene y Seguridad de la Contratista, deberá asentar en una planilla la asistencia a obra según corresponda, éstas deberán formar parte del Legajo Técnico en obra.

d) En caso de que la Empresa contratista o subcontratista cambie de Responsable de Higiene y Seguridad, deberá presentar una nota de vinculación visada/aprobada por la ART que le corresponda, Anexos de la presente Resolución y la documentación correspondiente al mismo.

e) La Contratista deberá contar con el responsable o un técnico permanente en cada frente de obra en los casos que abajo se detallan:

- **Tareas en las que es obligatoria la presencia del responsable o técnico permanente en los trabajos: Trabajos dentro de predios con riesgo eléctrico (Ej. Estaciones Transformadoras, Centros de Distribución y Subestaciones transformadoras)**
- **Excavaciones de subsuelos y/o submuraciones (Res. 550/11).**
- **Excavaciones mayores a 1,2 m (Res. 503/14).**
- **Trabajos de escamonda, poda y extracción de árboles.**



Energía de Santa Fe

6. Queda terminantemente prohibido, la circulación y permanencia del personal de las contratistas o sub-contratistas fuera del radio de la obra en el ámbito de la EPE. El radio deberá estar delimitado y señalizado con vallas rígidas y cartelería acordes a los riesgos y trabajos que se realizan.
7. La contratista o sub-contratista conservará y respetará las indicaciones de seguridad, referente a prevención de accidentes, uso de elementos de protección personal y normas sanitarias particulares de cada sector.
8. La contratista o sub-contratista usará su instalación eléctrica, con tablero homologado según normas AEA. En caso de que los trabajos sean en la vía pública o en lugares donde no exista una instalación reglamentaria para tomar energía, la misma deberá ser provista por un generador portátil.
9. Sólo se podrán realizar trabajos en artefactos de iluminación o instalaciones eléctricas de fuerza electro motriz en general, si previamente se efectuó la consignación de la instalación.
10. Es obligatorio mantener el orden y la limpieza en la zona de realización de los trabajos, tendientes a limitar la posibilidad de accidentes.
11. Se deberá contar con extintores de polvo químico seco, aptos para fuegos clase ABC, de 10 kg., y el personal deberá estar capacitado para su uso.
12. En todo momento se cuidará de no afectar el medio ambiente, evitando la generación de contaminantes nocivos, no utilización de los sistemas de desagües industriales o pluviales para eliminar los residuos de la obra, los mismos tendrán que ser calificados y se deberá hacer su disposición final en lugares habilitados a tal fin. *El certificado de disposición deberá ser entregado en las oficinas de Medio Ambiente, Seguridad e Higiene.*
13. Todos los materiales necesarios para la obra deberán disponerse ordenadamente, tratando de no perturbar la circulación vehicular o de peatones.
14. Las contratistas o sub-contratista deberán proveer a los trabajadores a su cargo, con la correspondiente capacitación y compromiso de uso, de los siguientes elementos de protección personal:
  - Ropa adecuada para el trabajo, consistente en pantalón y camisas, preferentemente del mismo color, debiendo ser este uniforme para todo el personal de la empresa.
  - Para trabajos en altura, más de 2 m. cota de altura plano de trabajo, se deberán usar, según corresponda, los siguientes elementos:
    - Arnés anticaída de seguridad
    - Elementos de amarre de sujeción y anticaídas
    - Salva caídas
    - Dispositivos retráctiles





Energía de Santa Fe

- Líneas de vida
- Silletas
- Descensores

La contratista o sub-contratista deberá tomar todas las previsiones de seguridad para los trabajos a realizar.

- ❑ Protección ocular y facial, para los trabajadores expuestos a proyección de partículas o radiaciones (infrarrojas o ultravioletas)
- ❑ Cascos de seguridad tipo 1, clase B.
- ❑ Calzado de seguridad.
- ❑ Guantes de seguridad de acuerdo a las tareas.
- ❑ Para trabajos en la vía pública o cercanías a la misma todo el personal involucrado deberá usar chalecos reflectivos.

Todos los elementos de protección que utilizará el personal de la empresa contratista, deberán contar con la certificación emitida por aquellos Organismos que hayan sido reconocidos para la emisión de certificaciones de producto, por marca de conformidad o lote, según la resolución de la entonces SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA (S.I.C. y M.) N° 896 de fecha 6 de diciembre de 1999. (Resolución SRT N° 299/11).

15. La EPE se reserva el derecho de suspender la obra, ordenar el retiro del personal, o aplicar sanciones cuando se observen incumplimiento de las Normas de Higiene y Seguridad.

**16. Se rechazarán aquellos programas de seguridad que:**

- No contemplen a criterio de MASH las medidas preventivas antes del inicio de las actividades.
- Aquellos donde el profesional que los confecciona y firma delega su responsabilidad en personal operativo u otro que no posea matricula habilitante para ser Responsable de Higiene y Seguridad.

**17. Presentación.**

En el Anexo IV se detalla la documentación a presentar, cabe aclarar que la misma deberá estar debidamente anillada u ordenada, con carátula que indique Empresa, Pedido de Compra, Obra, Localidad, Responsable de Higiene y Seguridad, auxiliares técnicos habilitados.



Energía de Santa Fe

**ANEXO I  
RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

-----,----/----/-----

De:  
A: Unidad Medio Ambiente,  
Seguridad e Higiene

---

Ref.: **Servicio de Higiene y Seguridad**

Por la presente me dirijo a Uds., para informarles que el Profesional Responsable de Higiene y Seguridad contratado por mi empresa, es el: ..... el cual actuará de acuerdo con el Decreto N° 351/79 Reglamentario de la Ley N° 19.587, Decreto N° 911/96, y Resoluciones de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, para la obra:....., a ejecutarse en: ..... de la localidad de: .....

El profesional llevará un registro, en el que se asentarán las novedades de sus visitas, y todo lo realizado por el Servicio. Este registro quedará en la obra, a vuestra disposición.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

-----  
Firma del Representante  
de la Empresa

-----  
Firma del Profesional  
de Higiene y Seguridad



Energía de Santa Fe

**ANEXO II  
TÉCNICO EN HIGIENE Y SEGURIDAD**

-----,---/---/-----

De:  
A: Unidad Medio Ambiente,  
Seguridad e Higiene

---

Ref.: **Servicio de Higiene y Seguridad**

Por la presente me dirijo a Uds., para informarles que el Profesional Técnico Responsable de Higiene y Seguridad que se encontrará en forma permanente en la obra, contratado por mi empresa, es el: ....., el cual actuará de acuerdo con el Decreto N° 351/79 Reglamentario de la Ley N° 19.587, Decreto N° 911/96, y Resoluciones de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, para la obra: ....., a ejecutarse en: ....., de la localidad de: .....

El profesional llevará un registro, en el que se asentarán las novedades de sus visitas, y todo lo realizado por el Servicio. Este registro quedará en la obra, a vuestra disposición.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

-----  
Firma del Representante  
Técnico de la Empresa

-----  
Firma del Profesional  
de Higiene y Seguridad



Energía de Santa Fe

**ANEXO III  
CARTA INDEMNE**

SANTA FE, .....

Señores

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA  
DE SANTA FE

.....

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Uds. con relación al servicio de....  
..... que prestamos en  
....., según contrato de fecha....., y a tal  
efecto, completándola documentación ya suscrita, comunicamos a continuación  
los datos de los empleados de nuestra firma que estarán afectados a las referidas  
tareas.

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de ingreso:

C.U.I.L. N°:

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de ingreso:

C.U.I.L. N°:

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de ingreso:

C.U.I.L. N°:

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de ingreso:

C.U.I.L. N°:

Nombres y Apellidos:  
Tipo y N° de Documento:  
Fecha de ingreso:  
C.U.I.L. N°:

Dejamos constancia que adjuntamos al presente copia certificada de constancia de C.U.I.L. y nos comprometemos a presentar en forma mensual copia de comprobantes que acrediten la cobertura de riesgos de trabajo.

Se deja expresamente establecido que queda excluido del presente todo vinculo laboral en los términos de Ley de Contrato de Trabajo con la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA y/o con sus dependientes, queda entendido que los empleados de nuestra firma no podrán ser considerados como empleados de la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA, comprometiéndonos y obligándonos a mantenerlos indemnes de cualquier perjuicio o reclamo por indemnización y/o gastos (incluyendo, sin que esto implique limitación, gastos derivados de acciones judiciales y honorarios de abogados) por cualquier daño que se pudiera producir a los intereses, personal y/o bienes de terceros, por el hecho o en ocasión del cumplimiento de la actividad del servicio que prestaremos.

Seremos únicos responsables de las obligaciones impositivas, laborales, de seguridad social, sean legales y/o convencionales, incluyendo accidentes de trabajo, que debiéramos asumir respecto de los empleados, contratistas, sub contratistas y empleados de estos, y terceros que nos valgamos para realizar el referido servicio de ..... Todo ello, sin perjuicio de nuestros derechos de accionar contra los terceros responsables. Asimismo nos obligamos a acreditar ante Uds. el cumplimiento de tales obligaciones, en la forma mensual antes mencionada, reconociendo además, que tienen derecho de inspeccionar y auditar los registros y libros en los que conste o debiera constar el cumplimiento, durante la vigencia de la relación y por el plazo de prescripción según la naturaleza jurídica del concepto de que se trate.

En el mismo sentido nos comprometemos a mantener indemne a la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial (incluyendo Organismo de la Seguridad Social y Fiscales), en la que resulte afectada con motivo de la relación contractual y operatoria convenida, autorizándolos a debitar los montos que deba abonar con tal motivo, deduciéndolos de cualquier acreencia que mantengamos con la misma, y si ello no alcanzaren nos comprometemos a reembolsar de inmediato todo lo relativo a cualquier perjuicio originado en reclamos de tal naturaleza,



incluyendo los honorarios profesionales.

Asumimos la responsabilidad por contrataciones los seguros pertinentes sobre los siniestros que puedan ocasionarse con motivo o en ocasión del servicio contratado. No obstante ello, reconocemos que la contratación de seguros no dispensara a nuestra empresa de las obligaciones consignadas en la presente.

Por ultimo, asumimos la responsabilidad por el cumplimiento de los requisitos que deberán cumplir el personal enumerado para desarrollar su actividad, especialmente las referidas a HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SALUBRIDAD, ETC.

El incumplimiento por nuestra parte de cualquiera de las obligaciones expresadas en la presente carta de indemnidad, podrá ser considerada por Uds. como falta grave de nuestra parte, quedando autorizados a disponer las medidas legales que estimen corresponder e inclusive a rescindir el contrato automáticamente por nuestra culpa.-

Aprovechamos la oportunidad para saludarlos a Uds. atentamente.

P/.....  
Firma:.....  
Aclaración:.....



Energía de Santa Fe

**ANEXO IV  
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

1. Programa de seguridad aprobado por la ART, especificando: Teléfonos y e-mail de contacto del/los responsable de la Empresa, director de obra, responsable de obra, responsable de seguridad y si corresponde el técnico de seguridad.
2. Aviso de inicio de obra.
3. Seguro de responsabilidad civil comprensivo hacia terceros. Con Constancia de Pago. Monto mínimo \$ 1.500.000.
4. Nota de subcontrato, en caso de realizarse subcontrataciones, visada por la EPE.
5. Carta indemne.
6. Póliza de Accidentes Personales (Monto mínimo \$500.000 con constancia de pago) o Cobertura de ART; con cláusula de no repetición a favor de EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (sin abreviaturas).
7. Seguro de vida obligatorio.
8. Constancia de la capacitación específica.
9. Constancia de entrega de los EPP y EPC.
10. Nota con listado de personal designado que realiza tareas en altura.
11. Plan de Contingencia para Trabajos en Altura.
12. Nota con detalle de los vehículos afectados a la contratación.
13. Póliza de seguros para vehículos, que contemple como mínimo, responsabilidad civil por daños a bienes y responsabilidad civil a personas y pasajeros transportados.
14. Cédula verde, en vigencia o cedula azul.
15. RTO "Revisión Técnica Obligatoria"
16. DNI y Licencia de conductor vigente; acorde al tipo de vehículo.
17. Habilitación de equipos de izajes (grúa / hidrogrúa, guindola o canasto de elevación de personas) y/o maquinarias especiales por un ente independiente (TUV, IRAM y BUREAU VERITAS) o autoridad competente.
18. Copia de los certificados de los elementos utilizados para el izado (eslingas).
19. Certificación de calidad de auxiliares de izajes (grilletes, fajas, eslingas y otros).
20. Habilitación de operador de grúa / hidrogrúa y/o maquinaria especial por autoridad competente.
21. Seguro técnico de los equipos de izajes incluyendo Responsabilidad Civil. Con constancia de pago. Monto mínimo \$ 1.500.000.
22. El responsable y técnico en Higiene y Seguridad deberán presentar: Constancia de pago de matrícula habilitante vigente de la Provincia de Santa Fe, Póliza de accidentes Personales (Monto mínimo \$500.000 con constancia de pago) con cláusula de no repetición a favor de EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE, Constancia de entrega de los EPP y EPC.

-----  
Firma del Representante  
de la Empresa

-----  
Firma del Profesional  
de Higiene y Seguridad

## APERTURAS COTIZACIONES:

Con relación a la **Compra Menor N° 7010002898** cuya apertura está prevista para el día 16/03/2023 a la hora 10:00, y en cumplimiento del Decreto 297/2020 de la Presidencia de La Nación, Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, el acto se llevara a cabo en nuestras Oficinas de Calle Francisco Miguens 260 5º Piso, donde recibiremos los sobres conteniendo las propuestas económicas hasta la hora indicada más arriba, pero no será presencial, se realizará mediante el sistema de Video Conferencia.

Es por eso que los invitamos a unirse a la misma para lo cual deberán ingresar a la siguiente URL <https://cc.epe.santafe.gov.ar/1-2023-1082718> a la hora indicada

Los requisitos que se necesitan para el uso de esta plataforma vía Web son:

- Disponer de un navegador, con conexión a Internet.
- Altavoces o auriculares para escuchar las intervenciones de los participantes.
- Micrófono si desea intervenir con su voz

Dado que es nuestra primera experiencia utilizando este tipo de herramientas, esperamos sepan disculpar cualquier inconveniente que pueda surgir.

Desde ya muy agradecidos y esperamos contar con su presencia.

Saludos Cordiales

Molinari Gastòn

Área Abastecimiento

Empresa Provincial de la Energía

Tel (0342) 4505846





Energía de Santa Fe

### **PARA COMPRA MENOR:**

LA PRESENTE GESTIÓN CORRESPONDE A UNA COMPRA MENOR. DEBERA EL PROVEEDOR COTIZANTE ENTREGAR LA COTIZACIÓN EN SOBRE CERRADO SIN MEMBRETE, DETALLANDO EL N° DE LA COMPRA MENOR Y LA FECHA DE APERTURA AL FRENTE (DEL SOBRE), - AL AREA ABASTECIMIENTO, UNIDAD COMPRA – FRANCISCO MIGUENS 260 – PISO 5 – PUERTO SANTA FE – TORRE 2 – CORP.TOWER.

### **ONSERVACIONES:**

#### **1. Forma de Cotizar:**

Expresar en la Planilla de Cotización precios unitarios SIN IVA.

En caso de existir posiciones con distintas alícuotas de IVA, indicarlás en la planilla de cotización con una marca <sup>(1)</sup> <sup>(2)</sup> y referencias al pié (1. IVA 10,5%) o adicionar hoja con detalle de la oferta con precios unitarios y sus correspondientes alícuotas de IVA.

#### **2. Plazo de entrega:**

De no indicarse expresamente, se considerará quince (15) días de recibida la orden de pedido. Transcurrido este plazo y con previo aviso, la EPE se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato dejando sin efecto la orden de pedido sin derecho a reclamo de ningún tipo por parte del proveedor adjudicado.

#### **3. Mantenimiento Oferta:**

El Oferente expresará el mantenimiento de su oferta, el que no deberá ser inferior a los quince (15) días contados a partir día de la apertura. De no indicarse plazo, se asumirá quince (15) días.

### **NOTA:**

De acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 3277/90, N° 3419/95, N° 607/99 y las Resoluciones N° 574/15 y N° 127/97 del Ministerio de Economía de la Provincia, todos los pagos a terceros ajenos al Estado Provincial, cuyos importes superen los cien mil pesos (\$ 100.000), se realizarán mediante cheque "No a la Orden" con cruzamiento especial del "Nuevo Banco de Santa Fe S.A.", siendo la única excepción aquellos que se encuentran radicados fuera del territorio provincial.